INFORME SECRETARIAL: Medellín, 15 de junio de 2021. Le informo señora Juez, que la apoderada de la parte demandante allegó memorial en el que aclaró que lo que pretende es el retiro de la demanda. A despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 10 001 2019 00272 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
Demandante	KELLEN YULIANA GALLEGO OSORIO
	y ruth milena osorio orrego,
	esta última, en representación de
	su hijo menor de edad T. G. O.
Demandado	OLVER DARÍO GALLEGO MORALES
Interlocutorio	N° 317 de 2021.
Asunto	Se autoriza retiro de la demanda.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda por la cual se promueve proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, incoado por la joven KELLEN YULIANA GALLEGO OSORIO y la señora RUTH MILENA OSORIO ORREGO, esta última, en representación de su hijo menor de edad T. G. O., en contra del señor OLVER DARÍO GALLEGO MORALES.

Teniendo en cuenta que la solicitud es formulada por las personas que se encuentran legitimadas para ello, en la etapa procesal correspondiente, habida cuenta que el demandado no se ha notificado, y en la forma prevista en el artículo 92 del C. G. del P., es por lo que se autorizará el retiro de la demanda solicitada por la parte actora y a su vez se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – AUTORIZAR el retiro de la demanda formulada por la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO. – ORDENAR la devolución de la demanda y anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. – Por lo anterior, **SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO. – NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia y al representante del Ministerio Público, adscrito a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

290c137b0d6ad0bc613e5e4436bbfb8a532f222be0b620d882882b72a55245

41

Documento generado en 15/06/2021 12:21:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica